

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1917 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Versión pública aprobada mediante acuerdo CT.01SE 13.01.20/01, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 13 de enero de 2020, en su primera sesión extraordinaria.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



INSITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160  
**PEDIDO**

NO. DE SOLICITUD: 10001927	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 11 DIA: 26	VIGENCIA DEL: 26.11.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001491
-------------------------------	---	--	--	------------------------------

PRESTADOR: 100004386 ALEJANDRO ROMERO HERRERA DOMICILIO: [REDACTED] R.F.C.: [REDACTED]	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Se realizará en las locaciones que el prestador indique como propuesta, con el visto bueno del administrador del pedido.
--	--

REPOSABILIDAD CIVIL. - El prestador se comprometerá mediante escrito, el cual deberá en su propuesta técnica, ante el Instituto FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente servicio y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados. El prestador se comprometerá mediante escrito, el cual deberá presentar en su propuesta técnica, que el Instituto FONACOT se deslinda de cualquier incidente o daño causado al equipo técnico y personal humano del prestador, derivado del descuido o caso fortuito en sus instalaciones o fuera de ellas.	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 26.11.2019 AL 31.12.2019
	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO ( ) MONTO: 45,000.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	36601 "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet"	"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA INSTITUTO FONACOT"	1	SER	450,000.00	450,000.00

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** El prestador deberá realizar: LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS DE 2 a 5 MINUTOS CADA UNO. El prestador realizará la producción de diez (10) videos con duración de dos (2) a cinco (5) minutos cada uno. Este material audiovisual formará parte del contenido de las redes sociales de FONACOT como parte del programa de promoción del crédito, afiliación de centros de trabajo y educación financiera.

**Especificaciones Técnicas de la Producción de Videos.** El prestador deberá realizar la preproducción, grabación y edición de 10 videos corporativos y/o didácticos, con audio, en formato HD, Resolución 1280x720. Las especificaciones técnicas del material que se deberá de utilizar para preproducción, grabación y edición de videos deberá ser, en formato SD Códec H.264/AVC MPEG4 Frame rate 29.97 fps Resolución 480 X 360 Nativo Escaneo Entrelazado Campo Dominante Superior primario Video Bit Rate 100 Mbps Muestreo de color 4:2:2 Relación de aspecto 16:9. El prestador deberá contar con un área de producción de digitales para la realización del servicio, el cual debe reunir los siguientes elementos: \*Equipo técnico para la grabación edición y post producción de cada video que incluya un sistema portátil consistente en: -1 Cámara HD. -1 Kit de iluminación. -1 Trípode para cámara. -1 Micrófono de mano. -1 Micrófono Lavalier inalámbrico. -1 Monitor de 7 pulgadas. -Cables, etc. \*Equipo para la edición de videos, consistente en: -1 Computadora portátil. -Software profesional de edición (Preferentemente: Final Cut Studio 10, Adobe Suite CC). \*Equipo de audio para cada video, consistente en: -1 Micrófono. -Librería musical. -Grabadora profesional.

**TIEMPOS DE ENTREGA, Términos generales:** El servicio se llevará a cabo a través de un Plan de Trabajo y de dos (2) entregas, cada una de las entregas consistirá de cinco (5) videos corporativos y/o didácticos, solicitados de acuerdo a las necesidades del Instituto Fonacot, mismas que serán definidas, por el administrador del pedido. El Plan de Trabajo y cada una de las entregas que realizará el prestador de los videos corporativos y/o didácticos, será en las oficinas centrales del Instituto Fonacot, en la Dirección de Mercadotecnia, a cargo de la Mtra. Verónica Lada Gallegos, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760 en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas.

**Especificaciones:** Al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, el prestador deberá presentarse en la Dirección de Mercadotecnia, a cargo de la Mtra. Verónica Landa Gallegos, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760 para definir el Plan de Trabajo correspondiente, mismo que deberá sujetarse a la aprobación y precisiones que realice el administrador del pedido.

**Plan de Trabajo:** Entiéndase por Plan de Trabajo: la descripción de las especificaciones para el desarrollo del servicio, donde muestre las etapas de preproducción, producción y postproducción, la designación de un encargado de proyecto, **anexando los datos generales y currículo vitae de quien sea designado**, con experiencia mínima de un año. El cual deberá ser entregado dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes, en el domicilio mencionado en los términos generales.

**Videos:** Dos entregas, cada una de cinco (5) videos corporativos y/o didácticos con audio, en formato HD, Resolución 1280x720. Solicitados de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT, mismas que serán definidas, por el administrador del pedido. El prestador deberá tomar en consideración que los trabajos de preproducción, producción y postproducción, se realizarán en la Ciudad de México, y la preproducción se realizará dentro del plazo mínimo de cinco (5) días naturales de anticipación para la producción de un video. El administrador del pedido, cuando reciba cada una de las entregas de los videos corporativos y/o didácticos, validará la recepción de los mismos, los cuales deberán ser entregados de acuerdo a las especificaciones solicitadas en **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO** del presente documento, asimismo con el acuse correspondiente.

**Condiciones del servicio:** -El prestador deberá designar un encargado de proyecto, quien realizará la coordinación de los servicios solicitados, el cual deberá estar localizable durante todos y cada uno de los procesos que se deriven del servicio, disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día durante la vigencia del servicio, a fin de atender cualquier requerimiento del Instituto FONACOT, por lo cual proporcionará el número de teléfono fijo, móvil y correo electrónico como datos mínimos de localización, este requerimiento formará parte del Plan de Trabajo. -Durante la vigencia del servicio, el prestador deberá asistir a las instalaciones del Instituto Fonacot cuando el administrador del pedido lo requiera en días hábiles y horas hábiles, a fin de atender de forma eficiente y eficaz cualquier requerimiento que tenga el Instituto FONACOT. -Para el desarrollo de este servicio, no se pagarán viáticos, pasajes ni hospedaje para el prestador ni para el personal que intervenga en la prestación del servicio, esto será incluido como parte de su propuesta económica. **-El prestador deberá presentar escrito como parte de su propuesta, que cuenta con la infraestructura necesaria, y comprobar que el personal que intervenga en la prestación del servicio cuenta con la experiencia profesional y/o técnica en el ramo, así como con el equipo técnico y tecnológico para el cumplimiento del servicio.**

**ENTREGABLES.** Como parte de este punto, se considerarán los 10 videos corporativos y/o didácticos, conforme a las características solicitadas.

*(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)*

IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	450,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	72,000.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Mercadotecnia.	TOTAL	522,000.00

POR EL PRESTADOR:	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
 C. Alejandro Romero Herrera Representante Legal	 Mtra Verónica Landa Gallegos Directora de Mercadotecnia	 Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez  
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2008.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36601 denominada "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-198, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C. P. 06780, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que es una persona física, con actividades de producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [redacted] y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
II. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
III. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
IV. Que se encuentra al corriente en cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo fecha 26 de noviembre de 2019.
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en [redacted].
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [redacted].
VII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI/HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 19 de noviembre de 2019.
VIII. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 15 de noviembre de 2019, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
IX. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
X. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".
SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en SCOTIABANK, el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados por cada entrega, previa validación y

recepción, conforme a lo establecido en los numerales III y V del anexo técnico, por los servicios efectivamente prestados dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación y validación de las facturas electrónicas CFDI en formato PDF y junto con su archivo .XML las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del pedido. Dicha factura deberá ser enviada a veronica.landa@fonacot.gob.mx con copia a gabriela.valdez@fonacot.gob.mx.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará el .5% del monto total del pedido, por cada día de atraso, cuando el prestador no entregue en tiempo. Las penas convencionales, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del pedido, que es el 10% (diez por ciento). DEDUCTIVAS. - Se aplicará el .5% de cada una de las entregas consistente de cinco (5) videos que no cuente con la calidad solicitada o tengan error. Las deductivas por ningún concepto podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del pedido, que es el 10% (diez por ciento). (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se anexa al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo).

DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o la sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
Veronica Landa G.
Nombre y Firma

Eliminado CLAVE DE ELECTOR, Ubicados en el cuarto renglón del último párrafo del fundamento Legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR, Ubicados en el cuarto renglón del último párrafo del fundamento Legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR, Ubicados en el cuarto renglón del último párrafo del fundamento Legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR, Ubicados en el cuarto renglón del último párrafo del fundamento Legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE). Ubicados en tercer renglón del último párrafo del fundamento Legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

# “ANEXO 1”

## ANEXO TÉCNICO PEDIDO 4500001491

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Visto Bueno del Área Técnica:  
*Verónica Landa G.* *[Signature]*  
Nombre y Firma



## SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL INSTITUTO FONACOT

Anexo Técnico

### I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se requiere la contratación del **Servicio de producción de videos institucionales y de Promoción Comercial para el Instituto Fonacot.**

La producción de videos institucionales y de promoción comercial tiene como objetivo definir estrategias en medios digitales (internet) para la promoción comercial del Instituto Fonacot, con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo del área comercial, para perfeccionar los sistemas de creación y difusión por dichos medios digitales.

Con este servicio, el Instituto Fonacot promoverá a través de su página web y redes sociales diferentes materiales de difusión, como cápsulas informativas de las novedades en el Instituto, el próximo lanzamiento del micro-sitio para la afiliación de centros de trabajo, videos de promoción de los créditos que otorga el Instituto, por mencionar algunos; con esta opción se reforzará el plan de trabajo del área comercial, logrando que:

- Más trabajadores formales del país conozcan los productos del Instituto Fonacot, incluyendo sus características, requisitos y beneficios del Crédito Fonacot, así como información relevante del Instituto, distinto a la publicidad y los mensajes comerciales.
- El Instituto se acerque a más centros de trabajo para dar a conocer las ventajas de afiliarse y que promuevan entre sus colaboradores el uso del Crédito Fonacot.
- Se realicen videos de Educación Financiera para que más trabajadores hagan un uso responsable del crédito y de sus finanzas personales, contribuyendo así al ahorro y a la economía del país.

### II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El prestador del servicio deberá realizar:

- **LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS DE 2 a 5 MINUTOS CADA UNA.**

El prestador del servicio realizará la producción de diez (10) videos con duración de dos (2) a cinco (5) minutos cada uno. Este material audiovisual formará parte del contenido de las redes sociales de Fonacot como parte del programa de promoción del crédito, afiliación de centros de trabajo y educación financiera.

#### Especificaciones Técnicas de la Producción de Videos.

- El prestador del servicio deberá realizar la preproducción, grabación y edición de 10 videos corporativos y/o didácticos, con audio, en formato HD, Resolución 1280x720.



## SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL INSTITUTO FONACOT

### Anexo Técnico

- Las especificaciones técnicas del material que se deberá de utilizar para preproducción, grabación y edición de videos deberá ser, en formato SD Códec H.264/AVC MPEG/4 Frame rate 29.97 fps Resolución 480x360 Nativo Escaneo Entrelazado Campo Dominante Superior primario Video Bit Rate 100 Mbps Muestreo de color 4:2:2 Relación de aspecto 16:9.
- El Prestador del servicio deberá contar con un área de producción de digitales para la realización del servicio, el cual debe reunir los siguientes elementos:
  - ✓ Equipo técnico para la grabación edición y post producción de cada video que incluya un sistema portátil consistente en:
    - 1 Cámara HD.
    - 1 Kit de iluminación.
    - 1 Tripié para cámara.
    - 1 Micrófono de mano.
    - 1 Micrófono Lavalier inalámbrico.
    - 1 Monitor de 7 pulgadas.
    - Cables, etc.
  - ✓ Equipo para la edición de videos, consistente en:
    - 1 Computadora portátil.
    - Software profesional de edición (Preferentemente: Final Cut Studio 10, Adobe Suite CC).
  - ✓ Equipo de audio para cada video, consistente en:
    - 1 Micrófono.
    - Librería musical.
    - Grabadora profesional.

### III. TIEMPOS DE ENTREGA

---

#### Términos generales:

El servicio se llevará a cabo a través de un Plan de Trabajo y de dos (2) entregas, cada una de las entregas consistirá de cinco (5) videos corporativos y/o didácticos, solicitados de acuerdo a las necesidades del Instituto Fonacot, mismas que serán definidas, por el administrador del contrato.

El Plan de Trabajo y cada una de las entregas que realizará el prestador del servicio de los videos corporativos y/o didácticos, será en las oficinas centrales del Instituto Fonacot, en la Dirección de Mercadotecnia, a cargo de la Mtra. Verónica Lada Gallegos, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760 en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas.



## SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL INSTITUTO FONACOT

Anexo Técnico

### Especificaciones:

Al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, el prestador del servicio deberá presentarse en la Dirección de Mercadotecnia, a cargo de la Mtra. Verónica Landa Gallegos, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 4, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760 para definir el Plan de Trabajo correspondiente, mismo que deberá sujetarse a la aprobación y precisiones que realice el administrador del contrato.

### Plan de Trabajo:

Entiéndase por Plan de Trabajo: la descripción de las especificaciones para el desarrollo del servicio, donde muestre las etapas de preproducción, producción y postproducción, la designación de un Encargado de Proyecto, anexando los datos generales y currículum vitae de quien sea designado, con experiencia mínima de un año. El cual deberá ser entregado dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes, en el domicilio mencionado en los términos generales.

### Videos:

Dos entregas, cada una de cinco (5) videos corporativos y/o didácticos con audio, en formato HD, Resolución 1280x720. Solicitados de acuerdo a las necesidades del Instituto Fonacot, mismas que serán definidas, por el administrador del contrato.

El prestador del servicio deberá tomar en consideración que los trabajos de preproducción, producción y postproducción, se realizarán en la Ciudad de México, y la preproducción se realizará dentro del plazo mínimo de cinco (5) días naturales de anticipación para la producción de un video.

El administrador del contrato, cuando reciba cada una de las entregas de los videos corporativos y/o didácticos, validará la recepción de los mismos, los cuales deberán ser entregados de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el **punto II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO** de estos términos de referencia, asimismo con el acuse correspondiente.

### Condiciones del servicio

- El prestador del servicio deberá designar un Encargado de Proyecto, quien realizará la coordinación de los servicios solicitados, el cual deberá estar localizable durante todos y cada uno de los procesos que se deriven del servicio, disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día durante la vigencia del servicio, a fin de atender cualquier requerimiento del Instituto Fonacot, por lo cual proporcionará el número de teléfono fijo, móvil y correo electrónico como datos mínimos de localización, este requerimiento formará parte del Plan de Trabajo.
- Durante la vigencia del servicio, el prestador del servicio deberá asistir a las instalaciones del Instituto Fonacot cuando el administrador del contrato lo requiera en días y horas hábiles, a

## **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL INSTITUTO FONACOT**

### Anexo Técnico

fin de atender de forma eficiente y eficaz cualquier requerimiento que tenga el Instituto Fonacot.

- Para el desarrollo de este servicio, no se pagarán viáticos, pasajes ni hospedaje para el prestador del servicio ni para el personal que intervenga en la prestación del servicio, esto será incluido como parte de su propuesta económica.
- El prestador del servicio deberá presentar escrito como parte de su propuesta, que cuenta con la infraestructura necesaria, y comprobar que el personal que intervenga en la prestación del servicio cuenta con la experiencia profesional y/o técnica en el ramo, así como con el equipo técnico y tecnológico para el cumplimiento del servicio.

#### **IV. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

---

El prestador del servicio como parte de su propuesta deberá entregar una carta donde indique el domicilio de sus oficinas o estudio.

Asimismo, la prestación del servicio se realizará en las locaciones que el prestador del servicio indique como propuesta, con el visto bueno del administrador del contrato.

#### **V. ENTREGABLES**

---

Como parte de este punto se considerarán los 10 videos corporativos y/o didácticos, conforme a las características solicitadas.

#### **VI. VIGENCIA DEL CONTRATO**

---

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

Conforme al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el administrador del contrato será la Mtra. Verónica Landa Gallegos, Directora de Mercadotecnia.

#### **VII. FORMA DE PAGO**

---

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados por cada entrega, previa validación y recepción, conforme a lo establecido en los numerales III y V de este anexo técnico, por los servicios efectivamente prestados dentro de los veinte (20) días naturales



## **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL INSTITUTO FONACOT**

### Anexo Técnico

posteriores a la presentación y validación de las facturas electrónicas CFDI en formato PDF y junto con su archivo.xml las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato. Dicha factura deberá ser enviada a [veronica.landa@fonacot.gob.mx](mailto:veronica.landa@fonacot.gob.mx) con copia a [gabriela.valdez@fonacot.gob.mx](mailto:gabriela.valdez@fonacot.gob.mx).

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

### **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**

---

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento el prestador del servicio deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, ésta deberá expedirse a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

### **X. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

---

El prestador del servicio deberá garantizar la calidad de los videos solicitados en este servicio de acuerdo a las especificaciones solicitadas, y de cada una de las entregas de los videos, las que se realizarán en tiempo y forma, conforme a la fecha que sea establecida de acuerdo a las necesidades del Instituto, asimismo de las deficiencias que el administrador del contrato detecte en los videos.

Lo anterior el prestador del servicio deberá presentar y aceptar por escrito, como parte de su propuesta.

**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL  
PARA EL INSTITUTO FONACOT**

Anexo Técnico

**XI. NIVELES DE SERVICIO**

Nº	Servicio a entregar por parte del prestador del servicio	Plazo de entrega al administrador del contrato	Penalización Convencional	Deductivas
<b>1</b>	1ra entrega, consistente en cinco (5) videos	En los tiempos establecidos según las necesidades del instituto	.5% por cada día de atraso del monto total del contrato	Se aplicará el .5% de cada una de las entregas consistente de cinco (5) videos que no cuente con la calidad solicitada o tengan error.
<b>2</b>	2a entrega, consistente en cinco (5) videos	En los tiempos establecidos según las necesidades del instituto.	.5% por cada día de atraso del monto total del contrato	Se aplicará el .5% de cada una de las entregas consistente de cinco (5) videos que no cuente con la calidad solicitada o tengan error.

**XII. PENAS CONVENCIONALES**

En términos de lo previsto por el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector Público 95 y 96 de su reglamento, el administrador del contrato aplicará al prestador del servicio las penalizaciones por el incumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará el .5% del monto total del contrato, por cada día de atraso, cuando el prestador del servicio no entregue en tiempo.

Las penas convencionales, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, que es el 10% (diez por ciento).

**XIII. DEDUCTIVAS**

En términos de lo previsto por el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y 97 de su reglamento, el administrador del contrato aplicará al prestador del servicio las siguientes deductivas:

Se aplicará el .5% de cada una de las entregas consistente de cinco (5) videos que no cuente con la calidad solicitada o tengan error.

Las deductivas por ningún concepto podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, que es el 10% (diez por ciento).



## SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL INSTITUTO FONACOT

Anexo Técnico

### **XIV. PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

---

En caso fortuito o fuerza mayor, el plazo para la suspensión del servicio será de tres (3) días hábiles.

### **XV. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y/O PATENTES**

---

El prestador del servicio debe asegurar que el Instituto Fonacot tendrá todos los derechos de librería musical, autorales y de imagen para cada uno de los videos con una vigencia de un año a partir de su publicación.

El prestador del servicio se obliga con el Instituto Fonacot, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al Instituto Fonacot o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derecho de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el prestador del servicio manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto Fonacot, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso al prestador del servicio para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto Fonacot de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto Fonacot, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso, en su domicilio, al prestador del servicio para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto Fonacot de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva del prestador del servicio .

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, salvo que exista impedimento legal contrario. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 45, Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

*"La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o prestador del servicio según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables".*



## **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL INSTITUTO FONACOT**

### Anexo Técnico

El Instituto Fonacot tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio de diseño y producción de materiales audiovisuales para la campaña del Instituto Fonacot.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto de este anexo técnico pertenecerán a Fonacot por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión y dando el debido reconocimiento por su participación al prestador del servicio como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

De igual forma, el prestador del servicio reconocerá que todos y cada uno de quienes participen en la prestación del servicio no tienen ni tendrán ninguna relación laboral con el Instituto Fonacot, por lo que cualquier conflicto de carácter laboral que hubiera deberá ser únicamente responsabilidad del prestador del servicio, por lo que se compromete a atenderlo en las instancias legales correspondientes, deslindando al Instituto Fonacot de cualquier responsabilidad.

### **XVI. CONFIDENCIALIDAD**

---

El prestador del servicio se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de todos y cada uno de los documentos, audios, videos, información, comentarios y cualquier que surja, conozca o se le brinde durante el servicio.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el Instituto Fonacot entregue al prestador del servicio, así como toda la información que el prestador del servicio desarrolle, será propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el prestador del servicio guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Instituto Fonacot.

### **XVII. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN**

---

El administrador del contrato verificará la recepción de los videos con las especificaciones solicitadas.



## **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA EL INSTITUTO FONACOT**

### Anexo Técnico

El administrador del contrato, a través del su personal de la Dirección de Mercadotecnia, en caso que lo considere pertinente podrá supervisar el servicio, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto de este anexo técnico, en cualquiera de las etapas contempladas en el Plan de Trabajo, informándole al prestador del servicio, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El administrador del contrato deberá aplicar, en caso de proceder, las deductivas que correspondan de acuerdo con las observaciones realizadas en la entrega del servicio, en donde se indique que hubo alguna entrega parcial o deficiente.

### **XVIII. RESPONSABILIDAD CIVIL**

---

El prestador del servicio se comprometerá mediante escrito, el cual deberá en su propuesta técnica, ante el Instituto Fonacot a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente servicio y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados.

El prestador del servicio se comprometerá mediante escrito, el cual deberá presentar en su propuesta técnica el Instituto Fonacot se deslinda de cualquier incidente o daño causado al equipo técnico y personal humano del prestador del servicio, derivado del descuido o caso fortuito en sus instalaciones o fuera de ellas.

### **XIX. RESPONSABILIDAD LABORAL**

---

El prestador del servicio bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al Instituto Fonacot.

El prestador del servicio como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el servicio objeto de estos términos de referencia, y será el único responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presentaran en su contra o en contra del Instituto Fonacot, asimismo, se obligara en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto Fonacot, reconociendo expresamente el prestador del servicio que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto Fonacot en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra

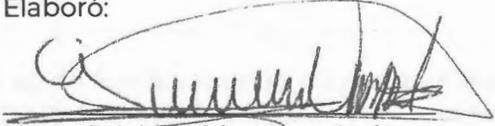
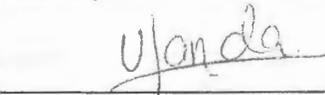


**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL  
PARA EL INSTITUTO FONACOT**

Anexo Técnico

derivado del servicio que proporcione al Instituto Fonacot o, en su caso, contra el Instituto Fonacot por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el prestador del servicio como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirá la responsabilidad, dejando libre al Instituto Fonacot de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

<p>Elaboró:</p>  <p>Lic. Gabriela Valdez Hernández Jefe de Oficina</p>	<p>Reviso y Autorizó:</p>  <p>Mtra. Verónica Landa Gallegos Directora de Mercadotecnia</p>
---	--

Handwritten blue scribbles and marks on the left margin.